

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS (ACA) Y COLFUTURO

PROGRAMA DE APOYO A BENEFICIARIOS EN CIENCIAS ACTUARIALES

Entre los suscritos a saber: por una parte, LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS, representada por Armando Zarruk , identificado con CC 79.523.643, debidamente autorizado por la Junta Directiva según Acta No. 230 del 26 de febrero de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS (ACA); (ANEXO No 1 Certificado de Existencia y Representación Legal) , por otra parte JERÓNIMO CASTRO JARAMILLO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.232.756 expedida en Bogotá, Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN PARA EL FUTURO DE COLOMBIA (ANEXO No 2 Certificado de Existencia y Representación Legal), que en adelante se denominará COLFUTURO; acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se desarrollará según lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Este convenio tiene por objeto apoyar a beneficiarios de COLFUTURO que quieran realizar estudios de maestrías relacionadas con ciencias actuariales en el exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA - DIRECCIÓN DEL PROGRAMA: COMITÉ TÉCNICO: El Convenio estará orientado por un Comité Técnico conformado por un delegado de COLFUTURO y uno de la ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS. Los representantes legales de las partes designarán a sus delegados en el citado Comité, anualmente.

CLÁUSULA TERCERA – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones: **1.** Definir las características de la Convocatoria para el desarrollo del Convenio, según las políticas de COLFUTURO y de LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS. **2.** Revisar la lista de los potenciales candidatos propuesta por COLFUTURO **4.** Adelantar las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio. **5.** Actuar como amigable componedor en los desacuerdos o diferencias que puedan presentarse entre las partes signatarias, con ocasión de este Convenio.

CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS DE POSTULACION: Sin perjuicio de los requisitos que se considere necesario establecer, LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS deberá exigir a los aspirantes las siguientes condiciones mínimas:

1. Haber cursado una maestría en ciencias actuariales y que tenga potencial multiplicador en Colombia.
2. **Dictar una conferencia para los miembros de la ACA?**
3. Cumplir con el Reglamento del Programa Crédito Beca de COLFUTURO.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS: Son responsabilidades de LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS las siguientes: 1. Difundir la convocatoria que se haga para que sus asociados la conozcan. 2. Motivar la presentación de los candidatos ante COLFUTURO. 3. LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS apoyará económicamente a los candidatos seleccionados en el Programa Crédito Beca de COLFUTURO con una suma anual de SEIS MIL DOLARES (USD 6,000), estos fondos serán girados a COLFUTURO para ser entregados al estudiante seleccionado de la siguiente manera: USD 1.500 antes de viajar a realizar sus estudios y USD 1.500 una vez regrese al país e inicie su período de pago. 4. LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS apoyará a los Beneficiarios con información de interés, según el caso.

CLÁUSULA SEXTA - RESPONSABILIDADES DE COLFUTURO: Son responsabilidades de COLFUTURO las siguientes:

1. Colaborar anualmente en la definición de las características de la convocatoria para la participación en el programa.
2. Considerar las recomendaciones presentadas por LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS.
3. Abonar los montos pactados para cada beneficiario según lo acordado.. Cada año COLFUTURO se compromete a enviar a LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS el reglamento vigente para ese período, que reemplazará el incluido en el anexo 1.
4. Solicitar y analizar dentro de su convocatoria y el posterior proceso de legalización, la documentación del estudiante beneficiario necesario para acceder tanto al apoyo de LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS como al crédito - beca otorgado por COLFUTURO.
5. Entregar a **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTUARIOS** el correspondiente certificado anual que registre el apoyo entregado.
6. Proveer de manera escrita las instrucciones de giro para el depósito de los recursos aportados al programa.
7. Destinar el aporte de la ACA exclusivamente para estudios de maestrías relacionadas con ciencias actuariales en el exterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FINANCIACIÓN: LA ASOCIACION COLOMBIANA

DE ACTUARIOS destinará los recursos económicos por un monto de SEIS MIL DOLARES (USD 6,000) por año para cubrir los costos del programa, esta suma se girará directamente a COLFUTURO convertida en pesos colombianos a la tasa de cambio del día del pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: COLFUTURO recibirá el monto de USD 6,000 convertido en pesos a la tasa del día del pago. A los estudiantes seleccionados se le asignará un monto de USD 1.500 antes de viajar y USD 1.500 a su regreso y como abono a la deuda con COLFUTURO. Independientemente del número de estudiantes, el aporte **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTUARIOS, es de USD 6.000 anuales.** Esta colaboración podrá ser interrumpida libremente por parte de la ACA en cualquier momento. Es decir, cada año su Junta Directiva deberá aprobar la continuación del programa según sus lineamientos y la capacidad económica de la Asociación.

COLFUTURO mantendrá el dinero en dólares americanos para conservar su valor y entregar al regreso de los estudiantes el monto comprometido.

CLÁUSULA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño y capacidad para su óptimo cumplimiento. En caso de presentarse desacuerdo o diferencia alguna, se comprometen así mismo a resolverlos directa o voluntariamente entre ellas, para lo cual se designa al Comité Directivo, para que actúe como componedor de aquellos. **PARÁGRAFO:** En caso de conflicto o incumplimiento de los compromisos adquiridos entre el estudiante o beneficiario con LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS y/o con COLFUTURO, estos se dirimirán de manera independiente y directa entre el estudiante y la respectiva institución, y en ningún caso involucrarán a los demás firmantes del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA - DURACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONVENIO: La duración de este Convenio es de un (1) año a partir de la fecha de su firma por las partes. Al final de este período, el Convenio podrá ser renovado por igual período con el consentimiento mutuo de las partes expresado con treinta (30) días de antelación a la expiración del término inicialmente pactado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este convenio puede ser terminado unilateralmente en cualquier momento, por cualquiera de las partes, siempre y cuando la parte que desea terminarlo unilateralmente, dé previo aviso por escrito a la otra parte, con una antelación de al menos sesenta (60) días a la fecha de terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si alguna de las partes decide anticipar la terminación del convenio o decide no renovarlo a su vencimiento, todas LAS PARTES se comprometen a mantener el apoyo a los beneficiarios que se encuentren en el

exterior adelantando estudios y a aquellos respecto de los cuales se han formalizado los compromisos de las partes, derivados del presente Convenio, hasta que culminen sus proyectos individuales de estudios o terminen de pagar de acuerdo con el compromiso que se haya establecido con cada uno de ellos.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

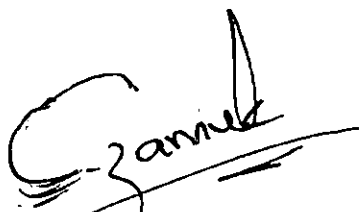
Para efectos de recibir notificaciones se determinan los siguientes domicilios:

(A) LA ASOCIACION COLOMBIANA DE ACTUARIOS: Calle 95 No. 13 -55 Of. 206, Bogotá, Tel 6166506.

(B)

COLFUTURO: Carrera 15 No. 37-15, Bogotá, Tel 340 5394 Atención Cecilia Salgado de Huertas.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares originales del mismo tenor y contenido, a los once días del mes e marzo de 2019.



**ASOCIACION COL DE ACTUARIOS
ARMANDO ZARRUK**

Representante legal



**COLFUTURO
JERONIMO CASTRO JARAMILLO**

Director Ejecutivo

Anexo 1: Reglamento Programa Crédito Beca